



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

La necesidad de asignar sentidos de circulación para el uso adecuado del Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguaya; y

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de las normas de tránsito es brindar máxima seguridad a todos los usuarios de la vía pública; dar fluidez y agilidad al tránsito, propendiendo al aprovechamiento integral de las vías de circulación y las que se habiliten en el futuro, como así también, educar y capacitar en forma integral a los usuarios para el uso apropiado de la vía pública;

Que, las normas que regulan el tránsito tienen como fin esencial procurar una circulación fluida, constante y ordenada;

Que, las reglas de circulación dictan pautas precisas para que cada uno sepa de qué manera actuar en las distintas situaciones del tránsito;

Que, todo usuario de la vía pública debe comportarse permanentemente con total responsabilidad, circular con cuidado y prevención, sin alterar la seguridad y fluidez del tránsito de vehículos ni peatones;

Que, las calles son en primer término vías de circulación y en segundo lugar deben servir para estacionar, debiendo sancionarse normas precisas para su utilización a fin de garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos, para obtener así un sistema circulatorio eficaz, dinámico y seguro;

Que, la falta de asignación de dirección del tránsito genera una circulación desordenada e insegura para el tránsito vehicular y peatonal, debiendo adoptarse las medidas necesarias para corregir la incidencia que tiene sobre el tránsito y seguridad de las personas, el constante crecimiento del parque automotor de nuestra ciudad;

Que, para lograr tales objetivos es necesario prohibir el estacionamiento de vehículos automotores sobre dicha arteria, como así también, la circulación de vehículos de gran porte, por constituir factores de perturbación, accidentes y destrucción de la capa asfáltica;

Que, a los fines de un correcto ordenamiento del tránsito del sector, se estima conveniente establecer sentidos de circulación vehicular sobre el Paseo Costanero y delimitar espacios para el estacionamiento de motocicletas, para así garantizar la seguridad vial y la integridad física de peatones;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante "...Dictar normas sobre tránsito y estacionamiento de vehículos en las calles, caminos y otros lugares destinados al efecto de jurisdicción comunal y sobre las actividades de transporte en general...", conforme lo prescripto por la Ley N° 1.028/93 Orgánica de Municipios en su artículo 38°, inciso 2;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ASÍGNASE doble sentido de circulación, desde Av 25 de Mayo hasta la calle Santa Fe, al Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguaya.-

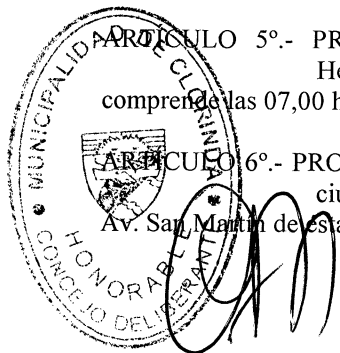
ARTÍCULO 2°.- ASÍGNASE único sentido de circulación, desde Av. 25 de Mayo hasta la Av. 9 de Julio, al Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguaya.-

ARTÍCULO 3°.- AFECTASE el tramo de la vía pública sobre el Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguaya, adyacente a la calzada derecha de su sentido de circulación oeste-este, entre las calles Corrientes y Av. 25 de Mayo de ésta ciudad, para el estacionamiento exclusivo en 45° de motovehículos (ciclomotores, motocicletas, motonetas, triciclos, bicicletas y velocípedos).-

ARTÍCULO 4°.- AFECTASE un tramo de la vía pública sobre el Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguay en su intersección con la Pasarela Internacional del Estado Nacional –Dirección General de Aduanas-, adyacente a la calzada derecha de su sentido de circulación oeste-este, en una extensión de cien (100) metros, contados a partir de los ciento cincuenta (150) metros del esquinero N.O. de la Mz. 1 de la sección Q, del plano oficial de la ciudad de Clorinda, para el estacionamiento exclusivo en 45° de motovehículos (ciclomotores, motocicletas, motonetas, triciclos, bicicletas y velocípedos).-

ARTÍCULO 5°.- PROHÍBESE el estacionamiento de vehículos automotores sobre el Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguaya, en toda su extensión, de lunes a domingos, en el horario que comprende las 07,00 hs. y 19,00 hs..-

ARTÍCULO 6°.- PROHÍBESE el estacionamiento de vehículos automotores sobre la Av. 25 de Mayo de ésta ciudad, en el sector que comprende el Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguaya y la Av. San Martín de ésta ciudad, en ambos márgenes, a fin de agilizar el tránsito vehicular.-





Honorable Concejo Deliberante

"Clorinda Ciudad de Integración"

Municipalidad de Clorinda

ARTÍCULO 7º.- PROHÍBESE la circulación sobre el Paseo Costanero Hermandad Argentino-Paraguayo, en toda su extensión, de vehículos automotores cuyo peso exceda los 8.000 kg..-

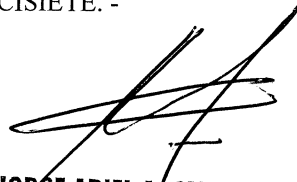
ARTÍCULO 8º.- APRUÉBASE el Croquis Ilustrativo que como Anexo I forma parte integrante de la presente - Ordenanza.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



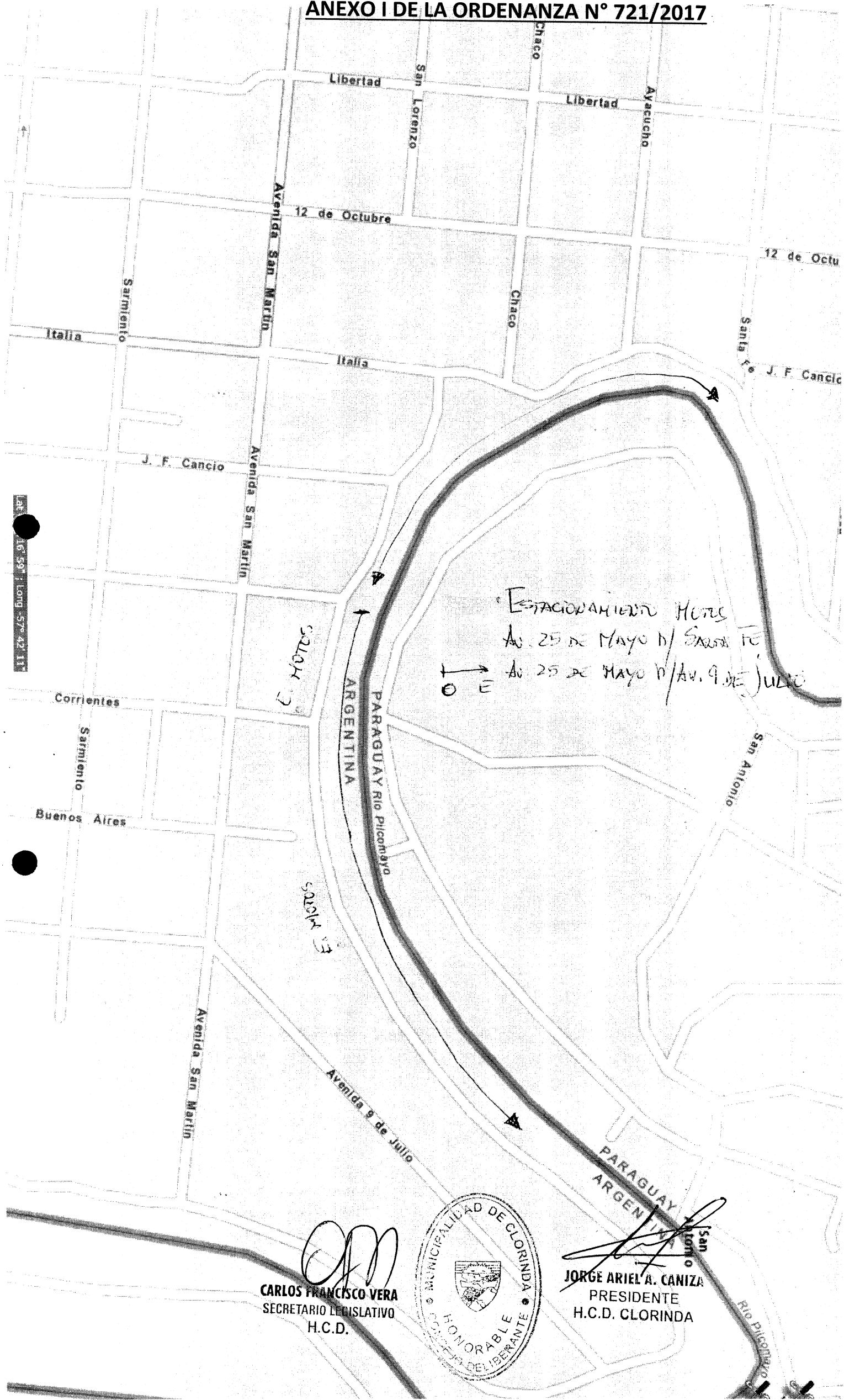

JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 721/2.017.

Cde. Expte. N° 40-C- 2.017 (Reg. H.C.D.)

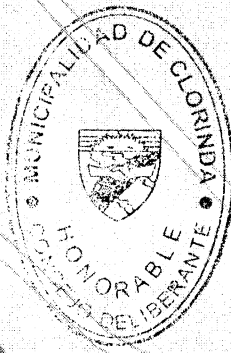
afa

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 721/2017



Lat: -16° 59' ; Long: -57° 42' 11"

CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA